



Alcaldía Municipal San Rafael
Departamento de Lempira
municipalidadesanrafaellempira@gmail.com
Periodo 2022-2026



DESPACHO MUNICIPAL

CONTRATO DE SERVICIO POR EL SUMINISTRO DE RECOLECCION DE BASURA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

Nosotros, **JORGE LEONEL CACERES REYES**, mayor de edad, Soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, hondureño con cédula de Identidad N° **1326-1971-00152**, y con residencia en La Aldea de San José del municipio de San Rafael, Departamento de Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo se denominara "El CONTRATISTA, **MERLIN OSMAN RIVERA** mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No1312-1983-00205 considerando que "LA MUNICIPALIDAD" requiere de la prestación de sus servicios de **RECOLECTOR DE BASURA**, en el casco urbano, por lo que hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se sujetara a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera: Naturaleza del Trabajo: "LA MUNICIPALIDAD" es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, razón por la que contrata los servicios profesionales de "El CONTRATISTA, quien declara que conoce la finalidad de la "LA MUNICIPALIDAD" y acepta la prestación de sus servicios. Así mismo "El CONTRATISTA, esta consiente que se obliga a servir con lealtad y ética

Segunda: Fecha de inicio de Contrato: a partir de la cual se rige el presente contrato es del uno de febrero del 2024 al uno de febrero del 2025.



DESPACHO MUNICIPAL

Tercera: Servicios que prestara EL CONTRATISTA: En el ejercicio de sus obligaciones contractuales se desempeñara en el puesto de: RECOLECTOR DE BASURA EN EL CASCO URBANO DE SAN RAFAEL, LEMPIRA.

Cuarta: Jornada de Trabajo: Su horario de trabajo estará regido por lo que está establecido de conformidad a las normativas vigente, y será los lunes de cada semana, sujetos a modificación de acuerdo a la naturaleza del puesto y a las necesidades de LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: Salario y Forma de pago: Por concepto de salario EL CONTRATISTA (a), percibirá la suma mensual de diez y seis mil lempiras exactos L.16, 000.00 El mismo será cancelado por LA MUNICIPALIDAD de forma mensual.

Sexta: el presente contrato estará sujeto a la Retención del 12.5% mensual

Dicha retención se hará de forma mensual por la cantidad de dos mil lempiras exactos (Lps. 2,000.00) en cada uno de los pagos recibidos

Séptima: Herramienta y Equipo de Trabajo: EL CONTRATISTA, se obliga a Proporcionar todos los instrumentos de trabajo.

Octava: Confidencialidad: EL CONTRATISTA, se obliga a no revelar a terceras personas información, cifras, documentos, o cualquier otro dato relacionado o referente a la labor que desempeña, respeto a cualquier situación que afecte o involucre y que pueda causar algún perjuicio a LA MUNICIPALIDAD, o a los contribuyentes.

NOVENA: Ambos comparecientes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regula el presente contrato, lo que es Ley entre ambas partes y aquello no regulado por el presente contrato se sujetara a lo establecido en las Leyes de la República de Honduras.



Alcaldía Municipal San Rafael

Departamento de Lempira

municipalidadesanrafaeltempira@gmail.com

Periodo 2022-2026



DECIMA; TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO; el incumplimiento de ambas partes dará lugar a rescindir el presente contrato.

En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en el Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira a los un días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



Merlin Osman Rivera
Merlin Osman Rivera
Contratista



Alcaldía Municipal San Rafael
Departamento de Lempira
Honduras, Centro América
Período 2022 - 2024
Correo: www.poblacion@alcaldialempira.gub.hn



DESPACHO MUNICIPAL

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL Y EL SEÑOR ELDER ANTONIO GUTIERREZ VEGA PARA EL PROYECTO DE HABILITACION DE PASOS CARRETEROS EN RIO MALAPA ARRIBA, CAMPANARIO, MALAPA ABAJO EN ALDEA SUYAPA, ALDEA DOLORES, Y BORBOLLON SANTA LUCIA UNA ALCANTARILLA QUE CONDUCE AL ROSARIO CON MAQUINARIA RETRO-EXCAVADORA Y 63 VIAJES DE MATERIAL SELECTO PARA LA REPARACION DE CALLES NO PAVIMENTADAS.

Nosotros Jorge Leonel Cáceres Reyes mayor de edad, soltero, con identidad N°1326-1971-00152, extendida en San Rafael, en su condición de alcalde municipal de este municipio nombrado en acta de sesión extraordinaria del Consejo Nacional Electoral Celebrada el 20 de diciembre de 2021, acta número 74-2021, emitido por el Consejo Nacional Electoral y debidamente autorizada para suscribir el presente contrato que en adelante se denominará la municipalidad por una parte y por la otra el señor *Elder Antonio Gutiérrez Vega* mayor de edad soltero, hondureño y vecino de la aldea de San José, San Rafael, Lempira con identidad N°1603-1985-00284 quién adelante será con el conocido como el contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

Cláusula primera. Objeto del contrato: el objeto del presente contrato es para la habilitación de pasos y suministro de material selecto en diferentes sectores del municipio de San Rafael, Lempira los cuales se describen de la siguiente forma:

24.2 Horas Retro-Excavadora

63 viajes de material selecto (volqueta).

“Juntos por el desarrollo de San Rafael”



Alcaldía Municipal San Rafael

Departamento de Lempira
Honduras, Centro América

Período 2022 - 2026

Contacto: asesor@alcaldia.municipalidadsanrafael.com



Cláusula segunda, trabajo requerido: el contratista se compromete a realizar los trabajos con máquina Retro-excavadora para extraer el material para el balastreo de estas zonas y volqueta describiéndose así:

Actividad	Horas	Precio / hora	total
Habilitación de paso en rio Malapa arriba en aldea campanario.	4	L. 1,200.00	L. 4,800.00
Habilitación de paso en Malapa abajo en aldea Suyapa	2	L. 1,200.00	L. 2,400.00
Habilitación de paso en aldea Dolores	4	L. 1,200.00	L. 4,800.00
Habilitación de paso en borbollón santa Lucia en alcantarilla que conduce al Rosario	3.2	L. 1,200.00	L. 3,840.00
Corte de material selecto Y riego de balastre	11	L. 1,200.00	L. 13,200.00
TOTAL HORAS RETRO-EXCAVADORA	24.2	L. 1,200.00	L. 29,040.00
Actividad	viajes	Precio / viaje	total



Alcaldía Municipal San Rafael

Departamento de Lempira
Honduras, Centro América

Período 2022 - 2026

Correo: municipalidaddesanrafael@lempira.gub.hn



Viaje de material selecto (Balastro) de San Matías a aldea Suyapa.	20	L.	500.00	L. 10,000.00
Viaje de material selecto (Balastro) de aldea Suyapa a aldea Dolores.	20	L.	800.00	L. 16,000.00
Viaje de material selecto (Balastro) de aldea Concepción a aldea San Pedrito	23	L.	1,500.00	L. 34,500.00
Total Viajes Volqueta.	63			L. 60,500.00
Gran Total A Pagar				L. 89,540.00

Clausula tercera. Personal: el contratista queda obligado a emplear el personal que estime conveniente

Cláusula cuarta: documentos anexo del contrato: forma parte del presente contrato factura, cotizaciones y reporte de Campo.

Cláusula quinta salario y prestaciones el contratista se obliga a pagarle el salario realizado al personal contratado eximiendo a la municipalidad de toda obligación laboral.

Cláusula sexta. Tiempo de ejecución: el contratista deberá iniciar los trabajos de la fecha de firma de este contrato, se estima que dentro de 10 días ejecutará el objeto de este contrato.

Cláusula séptima valor del contrato: el valor del contrato es por la cantidad de ochenta y nueve mil quinientos cuarenta lempiras exactos L. 89,540.00

Cláusula octava forma de pago: La Municipalidad se obliga a realizar el pago al finalizar la obra teniendo como respaldo el reporte del tiempo trabajado.

Cláusula novena Solución de conflictos: El proyecto será financiado con fondos provenientes de transferencias del gobierno central e ingresos corrientes de esta municipalidad.

“Juntos por el desarrollo de San Rafael”



Alcaldía Municipal San Rafael

Departamento de Lempira
Honduras, Centro América

Período 2022 - 2026

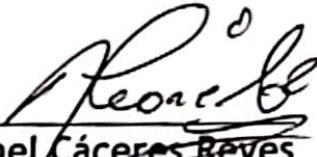
Correo: municipioalcaldeanrafelcomunita@gmail.com

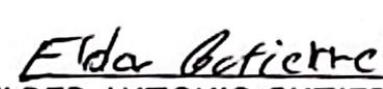


Cláusula décima: en caso de disputas reclamos o desacuerdos que se puedan surgir como resultado en este contrato y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambas tienen el expedito derecho de acudir a los juzgados competentes, para cuyos efectos, el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

Cláusula décima primera: Las partes aceptan en todo y cada una de las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo.

Firmamos el presente contrato en el municipio de San Rafael departamento de Lempira a los 12 días del mes de febrero del año 2024.


Jorge Leonel Cáceres Reyes
ALCALDE
LEONEL CÁCERES
CONTRATANTE



ELDER ANTONIO GUTIERREZ VEGA
CONTRATADO


“Juntos por el desarrollo de San Rafael”



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS: La transferencia de los fondos se harán según estimaciones de obra presentadas por el contratista, para lo cual la Municipalidad extenderá los cheques de la cuenta N° 3614000054 del Banco de BANHCAFE a favor del Contratista; **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION, ORDEN DE INICIO Y MULTAS:** El plazo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de (30) días.-Se le extenderá al contratista notificación de ORDEN DE INICIO. En caso que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo indicado, Pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps.500.00) por cada día de retraso, hasta un máximo de 15,000 Lps. **CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** La duración del contrato podrá ampliarse previa solicitud por escrito del CONTRATISTA, por obra adicional u otra causa debidamente justificada a criterio de la MUNICIPALIDAD de SAN RAFAEL Departamento de LEMPIRA y podrá solicitar ampliación de plazo, por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra b) por causas de lluvias fuera de lo normal, que impidan el desarrollo de las actividades c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito ya probados por La Municipalidad, podrá solicitar la ampliación de tiempo mediante adenda a la MUNICIPALIDAD **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS Y OTRAS RETENCIONES:** Garantía o Pagare por calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del total del proyecto, con vigencia de un (1) año a partir de la emisión del acta de recepción final, fecha en la que será presentada, EL CONTRATISTA **CLAUSULA SEPTIMA: Documentos que forman parte del Contrato:** a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones Técnicas, e) Invitaciones, f) instrucciones a los oferentes, g) oferta, h) condiciones generales y especiales del contrato, i) desglose de ofertas, j) notificación de adjudicación por parte de la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA k) garantías o Pagares, l) Adendum, m) Bitácora. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISIÓN DEL**





**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.**

2022-2026

CONTRATO. RESOLUCION. El contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo 2) Fuerza mayor, 3) Caso fortuito: 4) Por motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **-RESCISIÓN:** El contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas :a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales.- b) Por uso indebido de los recursos para los cuales le fueron transferidos.-c) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N°67 del Decreto Legislativo No.223-2014 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

CLAUSULA NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier ampliación o modificación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y aducciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.-Asumir una estricta



"NO DEJAREMOS QUE NADIE ROBE TUS SUEÑOS"



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026

observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisidores publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia reforma inapropiada las acciones de la otra parte.4.-Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impreciso que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.-Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar la ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos a utilizarla para fines distintos. 6.-Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denuncia reforma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.-A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de

"NO DEJAREMOS QUE NADIE ROBE TUS SUEÑOS"





**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026**

las responsabilidades que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleva repara no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **"CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DECONTROVERSIAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegar sea un acuerdo satisfactorio, el asunto será sometido a conocimiento de los Tribunales de Justicia Competente, para ello EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira, a los 19 días del mes de febrero de 2024.




ALCALDE MUNICIPAL


CONTRATISTA





**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.**

2022-2026

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS: La transferencia de los fondos se harán según estimaciones de obra presentadas por el contratista, para lo cual la Municipalidad extenderá los cheques de la cuenta N° 3614000054 del Banco de BANHCAFE a favor del Contratista; **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION, ORDEN DE INICIO Y MULTAS:** El plazo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de (30) días.-Se le extenderá al contratista notificación de ORDEN DE INICIO. En caso que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo indicado, Pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps.500.00) por cada día de retraso, hasta un máximo de 15,000 Lps. **CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** La duración del contrato podrá ampliarse previa solicitud por escrito del CONTRATISTA, por obra adicional u otra causa debidamente justificada a criterio de la MUNICIPALIDAD de SAN RAFAEL Departamento de LEMPIRA y podrá solicitar ampliación de plazo, por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra b) por causas de lluvias fuera de lo normal, que impidan el desarrollo de las actividades c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito ya probados por La Municipalidad, podrá solicitar la ampliación de tiempo mediante adenda a la MUNICIPALIDAD **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS Y OTRAS RETENCIONES:** Garantía o Pagare por calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del total del proyecto, con vigencia de un (1) año a partir de la emisión del acta de recepción final, fecha en la que será presentada, EL CONTRATISTA **CLAUSULA SEPTIMA: Documentos que forman parte del Contrato:** a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones Técnicas, e) Invitaciones, f) instrucciones a los oferentes, g) oferta, h) condiciones generales y especiales del contrato, i) desglose de ofertas, j) notificación de adjudicación por parte de la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA k) garantías o Pagares, l) Adendum, m) Bitácora. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISIÓN DEL**





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026

CONTRATO. RESOLUCION. El contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo 2) Fuerza mayor, 3) Caso fortuito: 4) Por motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. -**RESCISIÓN:**

El contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas :a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales.- b) Por uso indebido de los recursos para los cuales le fueron transferidos.-c) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N°67 del Decreto Legislativo No.223-2014 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

CLAUSULA NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier ampliación o modificación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y aducciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.-Asumir una estricta





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026

observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisidores públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia reformista inapropiada las acciones de la otra parte. 4.-Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impreciso que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.-Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar la ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos a utilizarla para fines distintos. 6.-Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.-Denuncia reformista oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.-A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de



"NO DEJAREMOS QUE NADIE ROBE TUS SUEÑOS"



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026

las responsabilidades que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleva repara no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegar sea un acuerdo satisfactorio, el asunto será sometido a conocimiento de los Tribunales de Justicia Competente, para ello EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira, a los 19 días del mes de febrero de 2024.



JORGE LEONEL CACERES R.
ALCALDE MUNICIPAL



CONSTRUCTORA HESA S DE R.L.
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026

CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Nosotros, Jorge Leonel Cáceres Reyes, mayor de edad, soltero, con identidad #1326-1971-00152, extendida en San Rafael, en su condición de Alcalde Municipal, de este municipio nombrado en acta de sesión extraordinaria del Consejo Nacional Electoral celebrada el 20 de diciembre de 2021, acta#74-2021, facultado para ejercer la representación de La Municipalidad, y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra parte el ingeniero Williams Máximo Ramírez Cantarero; Mayor de edad, casado, con identidad No. 1320-1990-00120, extendida en Tegucigalpa, M.D.C. actuando en nombre propio, quien en adelante se denominara; **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE POYECTO "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS ESTADIO JOSE ISABEL MEJÍA SAN RAFAEL"**, el cual se financiara con fondos provenientes de las Transferencias Gubernamentales, Y cuyos alcance del proyecto se detalla a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos que del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS ESTADIO JOSE ISABEL MEJÍA SAN RAFAEL"**, Aprobado en Corporación Municipal de acuerdo con las cantidades de obras y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de CONTRATACION. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 58/100 (L. 478,044.58)** conforme a las cantidades correspondientes al proyecto y precios unitarios presentados por el contratista, Cuyo detalle de precios se muestra en el siguiente cuadro.



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Marcado, trazado y nivelado de ejes	ml	20.1	L 332.71	L 6,687.47
2	Remoción de capa vegetal (incluye, acarreo 20mts)	m3	94.5	L 96.80	L 9,147.60
3	Excavación material rocoso con nivel freático 4.50x1x1.20	m3	37.8	L 250.37	L 9,463.99
4	Cimentación mampostería de 60x1.20cms con concreto ciclópeo proporción 70/30, tamaño mínimo de piedra 8", mortero 1:4.	m3	22.68	L 2,266.57	L 51,405.81
5	Viga de cierre en sobrecimiento	ml	21	L 1,360.22	L 28,564.62
6	Sobre cimentación perimetral con concreto ciclópeo proporción 70/30, tamaño mínimo de piedra 8", mortero 1:4.	m3	12.6	L 2,399.16	L 30,229.42
7	Emulsión asfáltica para humedad por capilaridad	Unidad	1	L 2,875.00	L 2,875.00
8	Acera de acceso a gradería, espesor=10cms y ancho=1mts.	m2	9	L 550.00	L 4,950.00
9	Entrepiso e=0.10 cm con concreto hidráulico Fc=3000PSI, armado de malla de acero #4@15cm legítima G60.	m2	84	L 1,815.88	L 152,533.92
10	Instalación de circuito de iluminación con 3#12 y THHN, poliducto elect. 3/4", Breaker 20A, 6 tomas por circuito, 1 polo	ml	25	L 180.57	L 4,514.25
11	Interrupción sencillo, caja metálica pesada de 2 x 4	unidad	1	L 350.00	L 350.00
12	Focos exteriores	unidad	3	L 295.00	L 885.00
13	Techo con estructura de canaleta y lamina de alucin de color	m2	88	L 1,248.18	L 109,839.84
14	Losa De Concreto posterior E=10 Cms, N° 3 A/C 30 Cm A/S	m2	14	L 1,233.92	L 17,274.88
15	Pasamano tubo metálico 2x4 legítimo con arriostres a 1.50mts	ml	28.7	L 1,150.00	L 33,005.00
16	Excavación material rocoso para columna de losa con nivel freático	m3	0.86	L 250.37	L 215.32
17	Relleño compactado con material selecto	m3	4.44	L 350.00	L 1,554.00
18	Acarreo de material desperdicio	m3	14.85	L 143.10	L 2,125.04
19	Zapata aislada de 1x1 esp. E=25m, 6 # 5 A.S	UND	2	L 1,930.00	L 3,860.00
20	Columna de 30x30 4#4 y #3@20 Concreto 1:2:2	ml	5.2	L 908.40	L 4,723.68
21	Suministro e instalación Cable Acometida eléctrica para iluminación gradería	ml	97.53	L 39.37	L 3,839.76
TOTAL PRESUPUESTO					L 478,044.58

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS: La transferencia de los fondos se harán según estimaciones de obra presentadas por el contratista, para lo cual la Municipalidad extenderá los cheques de la cuenta N° 3614000054 del Banco de BANHCAFE a favor del Contratista; **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION, ORDEN DE INICIO Y MULTAS:** El plazo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de (45) días.- Se le extenderá al contratista notificación de ORDEN DE INICIO, que comienza el 23 de febrero, finalizando el 08 de abril del presente año. En caso que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo indicado, Pagara a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps.500.00) por cada día de retraso, hasta un máximo de 15,000 Lps. **CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** La duración del contrato podrá ampliarse previa solicitud por escrito del CONTRATISTA, por obra adicional u otra causa debidamente justificada a criterio de la MUNICIPALIDAD de SAN RAFAEL Departamento de LEMPIRA y podrá solicitar ampliación de plazo, por las causas siguientes: a)falta de accesibilidad del material al sitio



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026

de la obra b) por causas de lluvias fuera de lo normal, que impidan el desarrollo de las actividades c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por La Municipalidad, podrá solicitar la ampliación de tiempo mediante adenda a la **MUNICIPALIDAD CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS Y OTRAS RETENCIONES:** Garantía o Pagare por calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del total del proyecto, con vigencia de un (1) año a partir de la emisión del acta de recepción final, fecha en la que será presentada, **EL CONTRATISTA CLAUSULA SEPTIMA: Documentos que forman parte del Contrato:** a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones Técnicas, e) Invitaciones, f) instrucciones a los oferentes, g) oferta, h) condiciones generales y especiales del contrato, i) desglose de ofertas, j) notificación de adjudicación por parte de la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA k) garantías o Pagares, l) Adendum, m) Bitácora . **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. RESOLUCION.** El contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo 2) Fuerza mayor, 3) Caso fortuito: 4) Por motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.- **RESCISIÓN:** El contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a)El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales.- b)Por uso indebido de los recursos para los cuales le fueron transferidos.- c)Por aplicación de lo establecido en el ArtículoNº67del Decreto Legislativo No.223-2014(Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipular se obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026

Sector Público”. **CLAUSULA NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación o modificación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirecta mente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia o reforma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente,



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026**

imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.-Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar la ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos a utilizar la para fines distintos. 6.-Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.7.- Denuncia reforma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.-Ala inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacer lo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.-A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/ o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.” **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DECONTROVERSIAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegar sea un acuerdo



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026

satisfactorio, el asunto será sometido a conocimiento de los Tribunales de Justicia Competente, para ello EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira, a los 19 días del mes de febrero de 2024.



JORGE LEONEL CACERES R.
ALCALDE MUNICIPAL



Ing. Williams Máximo Ramírez
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026

CONTRATO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Nosotros, Jorge Leonel Cáceres Reyes, mayor de edad, soltero, con identidad #1326-1971-00152, extendida en San Rafael, en su condición de Alcalde Municipal, de este municipio nombrado en acta de sesión extraordinaria del Consejo Nacional Electoral celebrada el 20 de diciembre de 2021, acta#74-2021, facultado para ejercer la representación de La Municipalidad, y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y por otra parte el ingeniero Heber Noe Hernández Hernández; Mayor de edad, casado, con identidad No. 1602-1989-00132, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominara; EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN BARRIO LA TEJERA, SAN JOSE, LEMPIRA" el cual se financiará con fondos provenientes de las Transferencias Gubernamentales, Y cuyos alcance del proyecto se detalla a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos que del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN BARRIO LA TEJERA, SAN JOSE, LEMPIRA" Aprobado en Corporación Municipal de acuerdo con las cantidades de obras y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de CONTRATACION. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por un valor SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON 66/100 (L 699,902.66) conforme a las cantidades correspondientes al proyecto y precios unitarios presentados por el contratista, Cuyo detalle de precios se muestra en el siguiente cuadro.

No	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Trazado y Marcado	ML	9230	L 44.85	L 4139.66
2	Relleno compactado con compactadora de plato	M2	90.00	L 480.10	L 43,209.00
3	Pavimento de Concreto Hidraulico	M3	600.00	L 1,087.59	L 652,554.00
			GRAN TOTAL		
				GRAN TOTAL	L 699,902.66





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA

HONDURAS C.A.

2022-2026

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS: La transferencia de los fondos se harán según estimaciones de obra presentadas por el contratista, para lo cual la Municipalidad extenderá los cheques de la cuenta N° 3614000054 del Banco de BANHCAFE a favor del Contratista; **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION, ORDEN DE INICIO Y MULTAS:** El plazo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de (30) días.-Se le extenderá al contratista notificación de ORDEN DE INICIO. En caso que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo indicado, Pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps.500.00) por cada día de retraso, hasta un máximo de 15,000 Lps. **CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** La duración del contrato podrá ampliarse previa solicitud por escrito del CONTRATISTA, por obra adicional u otra causa debidamente justificada a criterio de la MUNICIPALIDAD de SAN RAFAEL Departamento de LEMPIRA y podrá solicitar ampliación de plazo, por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra b) por causas de lluvias fuera de lo normal, que impidan el desarrollo de las actividades c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito ya probados por La Municipalidad, podrá solicitar la ampliación de tiempo mediante adenda a la MUNICIPALIDAD **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS Y OTRAS RETENCIONES:** Garantía o Pagare por calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del total del proyecto, con vigencia de un (1) año a partir de la emisión del acta de recepción final, fecha en la que será presentada, **EL CONTRATISTA** **CLAUSULA SEPTIMA: Documentos que forman parte del Contrato:** a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones Técnicas, e) Invitaciones, f) instrucciones a los oferentes, g) oferta, h) condiciones generales y especiales del contrato, i) desglose de ofertas, j) notificación de adjudicación por parte de la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA k) garantías o Pagares, l) Adendum, m) Bitácora. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISIÓN DEL**





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026

CONTRATO. RESOLUCION. El contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo 2) Fuerza mayor, 3) Caso fortuito: 4) Por motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **-RESCISIÓN:** El contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas :a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales.- b) Por uso indebido de los recursos para los cuales le fueron transferidos.-c) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N°67 del Decreto Legislativo No.223-2014 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público”.

CLAUSULA NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier ampliación o modificación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y aducciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.-Asumir una estricta





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026

observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisidores publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia reforma inapropiada las acciones de la otra parte.4.-Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impreciso que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.-Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar la ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos a utilizarla para fines distintos. 6.-Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denuncia reforma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.-A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de





MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA
HONDURAS C.A.
2022-2026

las responsabilidades que pudiera deducirsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleva repara no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. "CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DECONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegar sea un acuerdo satisfactorio, el asunto será sometido a conocimiento de los Tribunales de Justicia Competente, para ello EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, LEMPIRA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Rafael, Departamento de Lempira, a los 19 días del mes de febrero de 2024.



JORGE LEONEL CACERES R.
ALCALDE MUNICIPAL



CONSTRUCTORA HESA S DE R.L.
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal San Rafael

Departamento de Lempira

Honduras, Centro América

Periodo 2022 - 2026

Correo: municipalidadesanrafaellempira@gmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL Y LA EMPRESA CONSTRUCCION Y SUPERVISION LOS CONFINES S.DE.R.L DE C.V PARA EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS.

Nosotros Jorge Leonel Cáceres Reyes mayor de edad, soltero, con identidad N°1326-1971-00152, extendida en San Rafael, en su condición de alcalde municipal de este municipio nombrado en acta de sesión extraordinaria del Consejo Nacional Electoral Celebrada el 20 de diciembre de 2021, acta número 74-2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y debidamente autorizada para suscribir el presente contrato que en adelante se denominará la municipalidad por una parte y por la otra la EMPRESA CONSTRUCCION Y SUPERVISION LOS CONFINES S,DE R.L.DE C.V con domicilio en el municipio de Gracias departamento de Lempira quién en adelante será conocido como el contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

cláusula primera. Objeto del contrato: el objeto del presente contrato es para el mantenimiento de calles no pavimentadas de las siguientes comunidades: centro de aldea Queruco, de Aldea Concepción a Malapa , de Malapa a aldea San Jose, de Aldea San José a caserío de Buenos Aires y caserío de Faldas Orientales y barrio los lirios en la aldea San Miguel.

Cláusula segunda, trabajo requerido: el contratista se compromete a realizar los trabajos con la siguiente máquina describiéndose así:

Item	DESCRIPCIÓN	PLAC	UNIDAD	PU	ESTE PERIODO		ACUMULADO	
					CANTIDAD	TOTAL	CAN	TOTAL
1	PATROL JHON DEERE		HR	L 2,500.00	50.00	L. 125,000.00	50.00	L 125,000.00
						L		L 125,000.00



Alcaldía Municipal San Rafael

Departamento de Lempira

Honduras, Centro América

Periodo 2022 - 2026

Correo: municipalidadsanrafaellempira@gmail.com



Cláusula segunda, trabajo requerido: el contratista se compromete a realizar los trabajos con la siguiente máquina describiéndose así:

Item	DESCRIPCIÓN	PLAC	UNIDAD	PU	ESTE PERIODO		ACUMULADO	
					CANTIDAD	TOTAL	CAN	TOTAL
1	PATROL JHON DEERE		HR	L 2,500.00	50.00	L. 125,000.00	50.00	L. 125,000.00
TOTAL=						L. 125,000.00		125,000.00

Cláusula tercera. Personal: el contratista queda obligado a emplear el personal que estime conveniente.

Cláusula cuarta: documentos anexo del contrato: forma parte del presente contrato factura, estimación y reporte de Campo.

Cláusula quinta salario y prestaciones el contratista se obliga a pagarle el salario realizado al personal contratado eximiendo a la municipalidad de toda obligación laboral.

Cláusula sexta. Tiempo de ejecución: el contratista deberá iniciar los trabajos de servicio en la conformación de calles a partir de la orden de inicio, se estima que dentro de 10 días ejecutará el objeto de este contrato.

Cláusula séptima valor del contrato: el valor del contrato es por la cantidad de ciento veinticinco mil lempiras exactos L 125,000.00)

Cláusula octava forma de pago: La Municipalidad se obliga a realizar el pago al finalizar la obra teniendo como respaldo el reporte del tiempo trabajado.

Cláusula novena Solución de conflictos: El proyecto será financiado con fondos provenientes de transferencias del gobierno central e ingresos corrientes de esta municipalidad.

Cláusula décima: en caso de disputas reclamos o desacuerdos que se puedan surgir como resultado en este contrato y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambas tienen el expedito derecho de acudir a los juzgados competentes, para cuyos efectos, el



Alcaldía Municipal San Rafael



Departamento de Lempira
Honduras, Centro América

Periodo 2022 - 2026

Correo: municipalidadesanrafaellempira@gmail.com

contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

Cláusula décima primera: Las partes aceptan en todo y cada una de las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo.

Firmamos el presente contrato en el municipio de San Rafael departamento de lempira a Los 23 días del mes de febrero del año 2024.



Leonel Cáceres Reyes
Leonel Cáceres Reyes
Alcalde Municipal

Danny Honey Martínez Gamero
Danny Honey Martínez Gamero
C.I.C.H. 2929
Construcción y Supervisión los Confines



S.DE.R.L.DE C.V